



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

-Dose en ellas, y es la que ha servido al Sr. D. Luis  
 Menchón, a excepción de que en caso de que la Ciudad  
 determinare repartir dho trigo a sus vecinos & ganaderos, sea  
 de que sea y venga de Administrador; sino es q tendiendose  
 por conveniente esta providencia, se haga la salida de  
 trigo, entregando los mercaderes su importe antes de tomarlo.  
 respecto de que ha de ser dha salida por menor de media, o una  
 fanega y a este thenor los demas vecinos, los que traieran su  
 dinero para llevarlo, segun y como, por cañes y fanegas se  
 practicó en el año de treinta y cinco, quando se providencia  
 en la Ciudad, y urgencia de sup, ubo q conveniente mo las  
 cuerdas porciones de Nevada, y reducidas a una repartirlas  
 a sus vecinos, con la aplicacion de que la ganadeasen, cuya realíz.  
 sacio de mucha utilidad a este publico; y siendo conbarue  
 que de dilatarse la providencia en uno de los medios q se  
 coquieren, o otra mas adecuada del consumo y salida de  
 dha especie segun y como es notorio a todos los Intelectuales  
 y prácticos, de mantenerse, puede resultar la perdida de su  
 total; Vacía las protestas que tiene echas en sus propo-  
 siciones, y replica a la Ciudad se le mande dar q testimonio  
 con intervencion de los recados que conpiren a esta materia, y que  
 los daños perdidas y menoscavos, corran de cuenta de quien